1.- Información de contacto

“Fundación Santiago el Mayor”
Don Jesús Gómez-Gordo Consentino
Director del Colegio Santiago el Mayor
director@santiagoelmayor.es
Teléfono: 925 226 555

2.- Misión y objetivos

Misión: promover la enseñanza confesional, conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la Iglesia Católica.

Objetivos: educar a la infancia y a la juventud, con especial atención a los sectores más desfavorecidos desde el punto de vista social y económico, procurando su formación integral conforme a los principios evangélicos y a la concepción cristiana del mundo y de la vida.

3.- Patronato (nombres)

Presidente: Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Braulio Rodríguez Plaza
Vicepresidente: Rvdo. D. Jesús Gómez-Gordo Consentino
Secretario-Tesorero: Dña. María Victoria Gilabert Polo
Vocal: Rvdo. D. Juan Emilio Tacero Oliva

4.- Motivación del fundador

El Arzobispado de Toledo y la Parroquia de Santiago el Mayor deciden transformar el complejo educativo, que fue constituido en el año 1953 por el Arzobispado de Toledo, a través del Consejo Escolar Primario Diocesano y que incluye la guardería laboral y el colegio concertado.

5.- Memoria Anual (Anexo I)

6.- Estatutos (Anexo II)

7.- Información financiera

Ingresos …….. 1.327.891,95€

Gastos ……. 1.161.142,67€

Resultado _____ **166.749,28€**

8.- Patronato (perfiles)

Presidente: El Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Toledo
El Vicepresidente: Un sacerdote
Secretario-Tesorero: Un fiel laico
Vocal: Un sacerdote

ANEXO I

ANEXO II

MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LAS FUNDACIONES DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO

FUNDACION SANTIAGO EL MAYOR (COLEGIO)

INDICE

1. QUIÉNES SOMOS

1.1. Breve historia del colegio, residencia,

Fundado en 1955 por D. Victorio Garrido Moset , párroco de Santiago el Mayor, al ver la necesidad de escolarización que había en el Barrio de Antequeruela y Covachuelas.

Actualmente tiene Guardería, Infantil, Primaria y Secundaria. Dispone de servicio de comedor y matinal.

Es un colegio de una sola línea.

1.2. Misión, Visión y Valores.

MISIÓN:

Educamos personas desde el evangelio, en colaboración con las familias y en nombre de la Iglesia Diocesana de Toledo

VISIÓN:

Trabajamos para llegar a ser una red educativa que logre transformar la sociedad desde y hacia la belleza del humanismo cristiano

VALORES:

- ✓ Testimonio
- ✓ Alegría
- ✓ Verdad

- ✓ Superación
- ✓ Participación
- ✓ Iniciativa

1.3 Órganos de Gobierno

Presidente: D. Braulio Rodríguez Plaza

Vicepresidente: D. Jesús Gómez-Gordo Consentino

Secretaria: Dª Victoria Gilabert Polo

Vocales: D. Sebastián Villalobos

D. Emilio Tacero

1.4 Organigrama estructural :

1.5 Organigrama funcional :
(si lo tenéis definido es importante que lo aportéis, en él se refleja las relaciones profesionales que se establecen entre los distintos miembros de la comunidad educativa, de la residencia, etc…

2. CÓMO LO HACEMOS

2.1. Objetivo General a desarrollar a lo largo del año
"Crecía en sabiduría y en gracia"

2.2 Perfil de las personas a las que atendemos en la actividad.
Perfil de los profesionales que forma parte de la actividad.

2.3 Proyectos: En este apartado definir los proyectos que se están realizando o que se han realizado en los últimos años,(Planes estratégicos, Proyectos de Innovación, etc…)

2.4 Mapa de Procesos

2.5 Acreditaciones

2.6 Servicios y Programas

3. CON QUIEN NOS RELACIONAMOS

En este apartado se reflejarán aquellas relaciones que tenemos con las entidades con las que nos relacionamos, definiendo así nuestros grupos de interés.

Con la Consejería de Educación Cultura y Deportes, con el resto de los colegios diocesanos, el Ayuntamiento y entidades que organizan actividades culturales y educativas

4. INFORMACION FINANCIERA

5.1. Ingresos y Gastos 2016

INGRESOS: Subvenciones y donaciones:

Pago Delegado profesores 823.064,68

Subvención JCCM Escuela Infantil 15.201,81

Subvención JCCM Gastos funcionamiento..... 92.583,90

Donaciones familias y empresas 42.487,47

INGRESOS por actividad:

CAI, comedor, servicios varios, extraescolares 345.794,51

GASTOS

Profesores, personal de administración y servicios..... 1.279.914,20

Reparaciones y conservación..... 16.595,17

Amortización préstamo..... 6.866,04

Gastos varios..... 8.460,46

5.- OTRAS INFORMACIONES DE INTERES

Nuestro trabajo se fundamenta en valores y criterios que educan para la vida, con los que queremos impulsar y acompañar al alumno en su desarrollo global, en todas sus dimensiones:

- **Dimensión cognitiva** (Valores intelectuales): conocimiento de uno mismo, del medio social en que se desarrolla y del medio físico.
- **Dimensión del saber hacer** (Valores tecnológicos): potenciación de las habilidades sociales y conocimiento de las nuevas tecnologías.
- **Dimensión estética:** desarrollo de la capacidad de admiración, contemplación y goce estético.

- **Dimensión afectiva:** mejora de la autoestima, la capacidad relacional y responsabilidad respecto al uso y vinculación emocional con los bienes materiales.
- **Dimensión social:** capacidad de mantener la identidad propia en la relación con un grupo, de trabajar en colaboración con los demás desde el respeto y sin que los prejuicios y estereotipos nos dominen.
- **Dimensión ética:** desarrollo de una conciencia moral autónoma, de una actitud de respeto y defensa de la vida y de la justicia y la solidaridad.
- **Dimensión religiosa:** capacidad de cultivar la experiencia de la trascendencia religiosa individual, una visión cristiana de la realidad del entorno y la capacidad de compromiso cristiano con las realidades sociales que nos rodean.

NIHIL PRIUS FIDE
COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA
MANUEL NEBOT SANCHIS - NOTARIO - TOLEDO

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
"SANTIAGO EL MAYOR"

Preámbulo

El actual Complejo Educativo "Santiago el Mayor", de Toledo, incluye la Guardería Laboral y el Colegio Concertado, denominados ambos "Santiago el Mayor". Dicho complejo fue constituido en el año 1953 por el Arzobispado de Toledo a través del Consejo Escolar Primario Diocesano, ostentado la titularidad del centro junto a la Parroquia de "Santiago el Mayor", que le da nombre. A voluntad de dicho Arzobispado y dicha Parroquia, se ha decidido transformar dicho complejo educativo a una Fundación canónica pía autónoma, para la consecución de sus propios fines que se recogen en los presentes Estatutos.

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: Denominación, naturaleza e identidad católica.

Bajo la denominación "SANTIAGO EL MAYOR" se constituye una Fundación pía autónoma, sin ánimo de lucro, de identidad religiosa católica, al amparo de lo previsto en los Cánones 114.1 y 1303.1.1º del vigente Código de Derecho Canónico, para el cumplimiento de los fines religiosos indicados en los artículos siguientes.

Art. 2: Personalidad y capacidad.

La Fundación es persona jurídica pública de la Iglesia Católica, por concesión expresa del Arzobispo de Toledo. La Fundación "Santiago el Mayor" adquiere su personalidad jurídica pública canónica en virtud del Decreto de erección dado por el Excelentísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo de Toledo.

La Fundación "Santiago el Mayor", una vez inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, adquiere personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, una vez inscrita, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que es creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3: Régimen.

La Fundación se regirá por los presentes Estatutos, por la voluntad de las entidades fundadoras que son la Parroquia Santiago el Mayor de Toledo y el Arzobispado de Toledo, por las disposiciones de Derecho Canónico que le sean aplicables, por los Acuerdos suscritos entre la Santa Sede y el Estado Español o los que puedan sustituirlos y, en cuanto le pueda afectar, por el Ordenamiento Jurídico español interno.

Art. 4: Nacionalidad y domicilio.

La Fundación tiene nacionalidad española.

0F8681325

El domicilio social de la Fundación radica en la Plaza Solar de la Antequera, 3, de Toledo. No obstante, el Patronato de la Fundación podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con notificación al Arzobispado de Toledo, a la Parroquia Santiago El Mayor y al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5: Ámbito de Actuación.

La Fundación desarrolla sus actividades dentro del territorio de la Archidiócesis de Toledo.

TITULO SEGUNDO
OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Art. 6: Fines.

La finalidad de la Fundación "Santiago el Mayor" consiste en promover la enseñanza confesional, conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la Iglesia Católica. Para ello se desarrollarán las actividades educativas y formativas que el Patronato estime convenientes, ostentando la titularidad de Guarderías y Centros Educativos de todos los niveles, incluso con internado, así como comedores escolares y de personal propio.

La enseñanza irá dirigida fundamentalmente a la infancia y a la juventud, con especial consideración a los sectores más desfavorecidos desde el punto de vista social y económico, procurando su formación integral conforme a los principios evangélicos y a la concepción cristiana del mundo y de la vida.

En las actividades de la Fundación se perseguirán siempre los fines establecidos por la Iglesia Católica y, más concretamente, los objetivos trazados por el Arzobispado de Toledo para las instituciones educativas.

Se impartirá, de manera regular, enseñanza religiosa católica dentro de los planes de estudios propios, para aquellos alumnos cuyos padres, tutores legales o ellos mismos, si son mayores de edad, libremente deseen acogerse a él. Esta enseñanza confesional se llevará, sin perjuicio de que, en el desarrollo de sus actividades, el centro docente de la Iglesia haya de acomodarse a la legislación general.

Asimismo se contará con un servicio de asistencia religiosa católica institucionalizado para los alumnos que libremente deseen acogerse a él.

El Centro educativo dispondrá de capilla o lugar de culto apropiado para la celebración de actos religiosos.

Artículo 3.- Determinación de los Beneficiarios

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

a) Que formen parte del sector de la población atendido por la Fundación, y en su caso cumplan los criterios administrativos en el régimen de enseñanzas de concierto.

b) Que demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
c) Que carezcan de medios adecuados para obtener los mismos beneficios prestados por la Fundación.

TITULO TERCERO
GOBIERNO DE LA FUNDACION

Art. 8: Naturaleza y composición.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, cumplirá con todos los fines fundacionales y administrará los bienes y derechos que integren el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y titularidad de los mismos, con sujeción a lo dispuesto en los presentes Estatutos, el Código de Derecho Canónico y a las normas complementarias que dicte o apruebe el Señor Arzobispo de Toledo.

La Junta de Patronos estará compuesto por:

- PRESIDENTE.- El Excelentísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo de Toledo
- VICEPRESIDENTE.- El párroco presbítero titular de la Parroquia Santiago el Mayor de Toledo.
- SECRETARIO-TESORERO-A.- Vicesecretario-a del Consejo Pastoral de la Parroquia de Santiago el Mayor, designado por el Sr. Cura Párroco.
- VOCAL .- El Director del Secretariado Episcopal de Enseñanza de la Diócesis o quien haga sus veces u otra persona, designado por el Sr. Arzobispo de Toledo.

Los patronos entran a ejercer sus funciones, después de haber aceptado expresamente el cargo de Patrono en documento público o privado, con firma legitimada de Notario, civil o eclesiástico.

El ejercicio del cargo de patrono será gratuito.

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Asimismo el Presidente estará obligado a convocar la Junta de Patronos siempre que lo solicite, por escrito y con indicación de los temas a tratar, uno de los componentes del Patronato, quien podrá cursar la correspondiente citación, en lugar del Presidente, si transcurren quince días sin que éste lo haga.

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato o por delegación del Presidente.

0F8681326

El Secretario-Tesorero, levantará acta de las reuniones con su firma, llevará y conservará los libros de la Fundación y cuidará de su archivo. Asimismo custodiará los sellos de la Fundación y la llave del archivo de esta entidad. También tendrá conferida la preparación anual de los proyectos de presupuesto y balances anuales, plan de acción y memoria de actividades Levantará las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedirá las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. Intervendrá todos los ingresos y gastos de la Fundación; y cuidará de que la contabilidad de la misma refleje la imagen fiel de la realidad y se ajuste a la normativa vigente que le afecte.

Todos los patronos de la Fundación desarrollarán sus mandatos por tiempo indefinido, mientras ostenten los cargos en función de los cuales han sido elegidos. Tan pronto como se produzca su cese en los cargos que determinan su designación, serán sustituidos por las personas designadas para los mismos puestos.

Art. 9: Facultades del Patronato.

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne a la alta dirección, gobierno, representación, administración y disposición sobre el patrimonio de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, a título meramente enunciativo, no restrictivo, serán facultades del Patronato las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de la voluntad de los fundadores, expresa en los presentes Estatutos y en el Reglamento interno, interpretándola y desarrollará si fuera necesario.
b) Aprobar anualmente los presupuestos del ejercicio y su liquidación.
c) Aprobar anualmente el plan de acción y la memoria de actividades.
d) Acordar la modificación de los presentes Estatutos, así como la fusión de la fundación con otra u otras fundaciones y su disolución.
e) Representar a la Fundación en toda clase de actos y contratos ante la Administración Pública Estatal, Autonómica, Provincial o Local; ante personas físicas o jurídicas, entidades bancarias, sociedades y toda clase de instituciones o establecimientos.
f) Instar, proseguir o defender en nombre de la Fundación con todos sus trámites, actos de jurisdicción voluntaria, reclamaciones económico – administrativas o laborales, procedimientos civiles de toda índole, procedimientos de apremio, embargo o aseguramiento y, a tal efecto comparecer ante el Tribunal o Juzgado competente, firmando, presentando y ratificando escritos. Asimismo, hacer uso de todas las sedes judiciales para tutela de los fines fundacionales hasta elevarse a la última instancia.
g) Hacer valer ante los Tribunales las acciones y excepciones que competen a la Fundación y, a tal efecto, concurrir a los actos de conciliación. Comparecer ante los Juzgados y Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, interponer y seguir recursos y desistir de los interpuestos y de los procedimientos cuando lo estime oportuno, constituyendo fianzas y depósitos en los casos procesales.
h) Otorgar poderes a los efectos de los apartados f) y g) a favor de abogados y procuradores que tenga por conveniente designar, así como revocarlos cuando lo considere oportuno.

i) Aceptar bienes y derechos, herencias, legados y donaciones en nombre de la Fundación y con destino a ella y renunciar a unas y otras conforme a las normas del derecho Canónico, con el consentimiento del Arzobispo, rechazando toda atribución que pueda desnaturalizar el fin fundacional.
j) Efectuar cualquier clase de pago en nombre de la Fundación.
k) Ejercer por sí o mediante representante, los derechos de carácter político y económico que correspondieran a la Fundación como titular de valores mobiliarios e inmobiliarios.
l) Organizar el funcionamiento interno de la Fundación así como el nombramiento o separación del personal que preste sus servicios en la misma.
m) Redactar y aprobar la reglamentación de régimen interior de la Fundación.
n) Autorizar con su visto bueno los documentos que se refieran a la administración extraordinaria de la Fundación.
o) Ejercer todas las facultades precisas, además de las anteriores, que exijan el gobierno, administración y representación de la Fundación para el buen desarrollo de las actividades de la misma y en cumplimiento de sus fines, adoptando cuantas medidas tanto generales, como particulares o de urgencia, sean precisas y ordenadas a este fin.

Art. 10: Delegación de facultades.

Sin perjuicio de la delegación prevista a favor del Director, el Patronato podrá delegar todas o algunas de sus facultades en uno o más de sus miembros, no siendo delegables la aprobación de cuentas y del presupuesto, apartado b); la aprobación del plan de acciones y de la memoria de actividades, apartado c); las aceptaciones y renuncias a que se refiere el apartado i); ni las que exijan un quórum especial.

Art. 11: Reuniones del Patronato y convocatoria.

El Patronato se reunirá por convocatoria de su Presidente, o por quien este delegue, al menos, dos veces al año, para programar y revisar las actividades de la Fundación, aprobación de presupuestos y balance anual. Con independencia de ello, esta Junta de Patronos puede ser convocada por el Presidente, cuantas veces lo estime pertinente o a instancia de cualquiera de los Patronos.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con quince días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. Dicha convocatoria incorporará además, explícitamente, la llamada a una segunda convocatoria para celebrarse media hora después de la primera. En todo caso, la convocatoria indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.

No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los miembros del Patronato y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

A las reuniones del Patronato podrá asistir un experto para informar sobre un determinado punto del día, si así se considera necesario por cualquiera de sus miembros.

Art. 12: Forma de deliberar y tomar acuerdos.

El Patronato se reunirá válidamente constituida cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

0F8681327

Los acuerdos del Patronato será inmediatamente ejecutivos y se tomarán por mayoría simple de los votos de los patronos presentes, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes, para los acuerdos que impliquen la disposición, enajenación o gravamen de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio fundacional y puedan suponer un riesgo económico evidente para el futuro de la Fundación o pongan en peligro el cumplimiento de los fines fundacionales. El resto de acuerdos de índole económica o patrimonial no exigirán un quórum especial y se enmarcarán dentro de la aprobación del Presupuesto económico y sus posibles modificaciones.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario-Tesorero la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario (o quien estatutariamente hagan su veces) con el visto bueno del Presidente (o de quien sustituya a este).

Art. 13: Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en el Código de Derecho Canónico y demás legislación aplicable, y a la voluntad del Excmo. Señor Arzobispo de Toledo manifestada en los presentes Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Art. 14: Dirección de la Fundación

La dirección del centro educativo deberá ser ejercida por el sacerdote de la Parroquia "Santiago el Mayor" de Toledo, que será aprobado por su propio Ordinario y bajo su dependencia. Dicho director se encargará de ejercer la gestión diaria y ordinaria de la Fundación (por delegación de facultades del Patronato) y de llevar a efecto los acuerdos válidamente adoptados.

TITULO CUARTO
RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 15 Dotación, Patrimonio y financiación de la Fundación.

La Fundación "Santiago el Mayor" se constituye con los bienes materiales que se detallan en su inventario inicial además de aquellos que provengan por los cauces que se expresan en los presentes Estatutos.

La Fundación queda inicialmente dotada con la cantidad de 3.000 euros que las entidades fundadoras aportan en el acto de constitución. Además, formarán parte del patrimonio de la Fundación todos aquellos bienes y derechos susceptibles de valoración económica que, por disposición de los futuros donantes o testadores o por acuerdo del Patronato, deban incorporarse a la misma a partir de la constitución de esta Fundación.

Los bienes y derechos que conforman el Patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

Para atender al cumplimiento de sus fines o para incrementar su patrimonio, la Fundación podrá recibir ayudas, subvenciones, donativos, cuotas, herencias y legados, en dinero, especies, valores o bienes de cualquier clase, así de particulares como de entidades públicas o privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 16.- Régimen financiero

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determine la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Con periodicidad anual, el Patronato aprobará: el inventario patrimonial de la Fundación al cierre del ejercicio, el balance de situación, la cuenta de resultados, la memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica y cualquier otro informe o documento que la normativa imponga en cada momento. La memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación.

Asimismo, el Patronato aprobará el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, que recogerá con claridad las previsiones de ingresos y gastos del mismo, junto con su memoria explicativa.

TITULO QUINTO
DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN

Art. 17: Modificación de Estatutos.

1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso el voto favorable de dos tercios de los miembros asistentes y la aprobación del Sr. Arzobispo de Toledo.

0E8681328

Art. 18: Fusión de Federación con otras Fundaciones.

El Patronato podrá proponer al Arzobispado de Toledo la fusión o federación de la Fundación con otras de igual naturaleza, previo acuerdo concertado al efecto con estas últimas.

El acuerdo de fusión o federación deberá ser aprobado con el mismo quórum que el exigido para la modificación estatutaria.

Art. 19: Disolución de la Fundación.

La Fundación Santiago el Mayor, por su misma naturaleza es perpetua, pudiéndose disolver por las causas señaladas por las normas del Derecho Canónico. Se disolverá, con los mismos requisitos de quórum de asistencia y votación previsto en el artículo 12. Esta disolución deberá ser aprobada por el Arzobispo de Toledo, a tenor del canon 120.

Art. 20: Liquidación y adjudicación del haber.

En caso de disolución de la Fundación, y previo periodo de liquidación controlado por el Arzobispado de Toledo, los bienes de la misma pasarán a ser propiedad de la Parroquia de Santiago el Mayor de Toledo.

Jesús Gómez

+ Antonio [illegible]
Arzobispo de Toledo
Primado de [illegible]